

RESOLUCIÓN 160-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;*
- Que,** el artículo 98 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación”;*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”;*
- Que,** el artículo 102 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

- Que,** los numerales 6 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen, que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno de Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;* 10. *Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de abril de 2013, aprobó el Plan Estratégico de la Función Judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP**”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de enero de 2017, mediante Resolución 003-2017, resolvió: “**APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2017 Y LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA**”;
- Que,** mediante Oficio Circular MINFIN-DM-2017-0011, de 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Finanzas emite el documento de “**...DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEL 2017 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2017-2020...**”; que contiene, los lineamientos que deberán observar las instituciones para la elaboración de sus proformas presupuestarias;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNP-2017-1439, de 6 de septiembre de 2017, suscrito por la economista Glenda Calvas Chávez, Directora Nacional de Planificación, quien remite la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), en medio físico la “*Proforma Presupuestaria 2018 del Consejo de la Judicatura*”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-4344, de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1058, de 8 de septiembre de 2017, suscrito por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de la: “**PROFORMA PRESUPUESTARIA 2018 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar la Proforma Presupuestaria 2018, del Consejo de la Judicatura, en los montos establecidos en el anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Planificación y la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de septiembre de dos mil diecisiete.

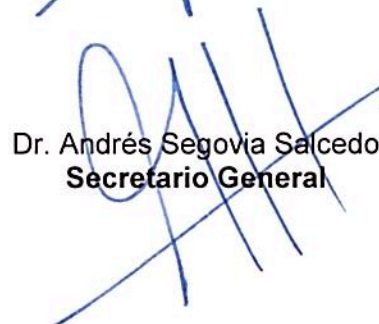


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el once de septiembre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

